



FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS

1. DATOS DE LA CONTRATACIÓN	
Tipo de presupuesto asignado	Inversión
Nombre de Proyecto o de la necesidad que se incluyó en el plan anual de adquisición	Contratar el cambio de cielos rasos e iluminación para algunas sedes judiciales propias de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Bogotá – Cundinamarca.
2. DATOS DE LA CONTRATACIÓN	
Fecha de elaboración del estudio previo	27 de agosto de 2019
Nombre del funcionario que diligencia el estudio previo	Daniel Humberto Barrantes Parra Lizeth Yenitsa Rodríguez Paéz
Grupo o área de origen	Área de Mantenimiento e inmuebles
3. ELEMENTOS DE ESTUDIO (De conformidad con lo dispuesto en los numerales 7 y 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, este último modificado por el Artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, así como el Artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, se procede a efectuar el estudio previo para llevar a cabo una contratación).	
	3.1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN. Según el Numeral 1 Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015. La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Bogotá – Cundinamarca, tiene a su cargo los despachos judiciales y sedes administrativas ubicados en las ciudades de Bogotá D.C. y Leticia (Amazonas), en el departamento de Cundinamarca y en el municipio de Puerto Nariño (Amazonas), donde debe garantizar el adecuado suministro de bienes y servicios que permita la prestación del servicio de acceso a la justicia de manera oportuna y en la mejores condiciones, asimismo el adecuado manejo de los recursos. El deterioro normal de la estructura física de las diferentes sedes judiciales generado por el paso del tiempo y la búsqueda de la continua mejora en proyectar una buena imagen institucional a través de los usuarios y medios de comunicación que a diario visitan estos Complejos Judiciales, brindará a los servidores judiciales bienestar, seguridad y calidad en los distintos espacios que hacen parte de la estructura de las sedes a intervenir. Asimismo se busca el mejor desempeño y el cumplimiento de las distintas actividades de manera eficiente. Para mejorar la apariencia de los espacios a intervenir que hacen parte integral de estas sedes judiciales, se realizará el desmonte de cielo rasos de fibra de vidrio y aluminio que se encuentran en las distintas áreas a intervenir, se instalarán nuevos cielo rasos (fibra mineral USG y tipo bandeja metálica microperforada con viledon) y posteriormente se hará el cambio de iluminación a LED en las sedes a intervenir que se encuentran a cargo de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Bogotá – Cundinamarca con el fin de velar por la seguridad de la estructura de la planta física. En el mismo sentido se expidió el Acuerdo PCSJA19-11275 del 16 de mayo de 2019 por el cual “se autoriza la distribución de los recursos del proyecto Mejoramiento y Mantenimiento de Infraestructura Física A Nivel Nacional del Plan de Inversiones de la Rama Judicial”(…)“ARTÍCULO 1.º Autorizar al Director Ejecutivo para realizar la distribución de la unidad 02 – Consejo Superior de la Judicatura, en el presupuesto de inversión del proyecto de mejoramiento y mantenimiento de infraestructura física a nivel nacional, como se detalla a continuación:



FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS

SECCIÓN: 2701 RAMA JUDICIAL
UNIDAD 02 – CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
PRESUPUESTO DE INVERSIÓN

CÓDIGO SECCIONAL	SECCIONAL	DISTRIBUCIÓN DE RECURSOS 2019
001	BOGOTA - CUNDINAMARCA	\$2.752.939.171

Proyectos que fueron propuestos y solicitados por el Coordinador del Grupo de Inmuebles y Mantenimiento del Área Administrativa de la Dirección Seccional y que mediante oficio DEAJUIF019-420 fueron avalados por la Unidad de Infraestructura Física (UIF) de La Dirección Ejecutiva de Administración Judicial.

3.1.1. CONVENIENCIA DE LA CONTRATACIÓN

Que el Consejo Superior de la Judicatura autorizó mediante el acuerdo No. PCSJA 19-11275 de 16 mayo de 2019, la distribución de recursos de proyecto de inversión con rubro presupuestal No. C 2701 0800 28 Mejoramiento y Mantenimiento de la infraestructura Física de la Rama Judicial a Nivel Nacional, para lo cual la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial mediante Resolución No. 4284 del 6 de junio del 2019 efectuó ajustes en el presupuesto de inversión de la Rama Judicial, efectuando las asignaciones presupuestales requeridas para atender las necesidades de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Bogotá – Cundinamarca.

En concordancia con la Circular DEAJC17-13 de fecha 20 de febrero de 2017 de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, se recomendó dentro de las estrategias para la adquisición de bienes y servicios, *“acudir a la figura de los Acuerdos Marco de Precios de Colombia Compra Eficiente, a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano, regulado por la Ley 1150 de 2007.”*

Asimismo, el Consejo Superior de la Judicatura, según Circular PCSJC17-8, del 9 de febrero de 2017, estableció como *“Política de transparencia y eficiencia en el buen gobierno de la Rama Judicial”* que las *“dependencias ejecutoras, acudan cuando a ello hubiere lugar, a las herramientas que en materia de contratación estatal ofrece Colombia Compra Eficiente, siempre y cuando resulten más favorables y convenientes a los fines estatales perseguidos por los procesos de contratación.”*

Que en virtud de lo anterior, esta Entidad verificó si los servicios requeridos se encuentran dentro de los catálogos de productos ofrecidos por la tienda virtual del Estado Colombiano sin encontrar resultados, razón por la cual proyecta realizar la presente contratación mediante la modalidad de Selección abreviada de Menor Cuantía.

3.1.2. JUSTIFICACIÓN

En el edificio Hernando Morales Molina se hace necesario el desmonte del cielo raso existente en un 100%, por falta de presupuesto sólo se ejecutará el desmonte del 64,85% del cielo raso existente en fibra de vidrio ya que se encuentra en malas condiciones y estas fibras vítreas sintéticas pueden producir irritación de los ojos y la piel conocida como “comezón de lana de vidrio”, también pueden irritar las vías respiratorias superiores (la nariz y la garganta) y partes del pulmón produciendo dolor de garganta, congestión nasal y tos; Por este motivo se realizará la instalación del nuevo cielo raso en fibra mineral (USG) que brinda máxima absorción acústica, son láminas no contaminantes libres de sustancias cancerígenas como asbesto y formaldehidos, inhibidoras de hongos o comportamiento bacteriostático.

En el Complejo Judicial de Paloquemao se desmontará de igual manera el cielo raso en aluminio existente en los baños y se instalará el cielo raso tipo bandeja metálica microperforada con viledon, alternativa durable y resistente a la humedad.



FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS

Con el fin de llevar a cabo un buen proceso de mejoramiento en el edificio Hernando Morales Molina posteriormente al cambio de cielo raso se realizará la desconexión de las luminarias existentes y se realizará la conexión de nuevas luminarias tipo LED, es decir, que ya no usan balastro. Brindando así alta eficiencia en iluminación, calidad de luz, protección del medio ambiente y la salud y gran ahorro en esta sede.

Con este proyecto se cambiarán 1417 lámparas de 17W (con balastro) por 1417 lámparas tipo LED de 9W, estamos ahorrando 11.336W más los 1417 balastros, a continuación se presenta un cuadro comparativo entre la iluminación existente (iluminación tipo fluorescente) y la iluminación por la que se cambiará (iluminación tipo LED):

CUADRO COMPARATIVO

ILUMINACIÓN TIPO LED	ILUMINACIÓN TIPO FLUORESCENTE
Gran ahorro	Mayor precio: los focos con este tipo de luz son más caros.
Larga vida útil	
Protección del medio ambiente y la salud	Luz fría: emite una luz fría que para mucha gente no es acogedora.
Alta eficiencia en iluminación	
Calidad de luz	Alta toxicidad: presentan gran toxicidad en caso de rotura por su alto contenido en mercurio.
Ahorro en costes de mantenimiento	
Versatilidad en aplicaciones	Pequeño retardo: existe un pequeño retardo desde que la luz se enciende hasta que transmite la totalidad lumínica.
Son regulables	
Encendido inmediato	
Mayor resistencia térmica y mecánica	Iluminación discontinua: la luz emitida por los focos fluorescentes es discontinua pudiendo llegar a apreciarse un pequeño parpadeo que puede provocar dolor de cabeza.
No emiten calor	
Vida útil de hasta 50.000 horas	Vida útil hasta 10.000 horas

Teniendo en cuenta que esta Entidad no cuenta con personal que pueda prestar el presente servicio para las sedes, se hace necesario contratar a un tercero que realice los trabajos pertinentes para mejorar la atención al usuario de acuerdo a la modernidad de las sedes judiciales a su cargo.

Por tal motivo corresponde a esta instancia administrativa adelantar las acciones necesarias que permitan mantener el orden y la organización de los espacios físicos de las sedes judiciales a su cargo, razón por la cual requiere contratar el cambio de cielo raso e iluminarias de algunas sedes judiciales, para contribuir con el bienestar de los usuarios del servicio de justicia.

Teniendo en cuenta lo anterior, esta Dirección Seccional, coloca a consideración del Honorable Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá, la viabilidad de contratar el cambio de cielos rasos e iluminación para algunas de las sedes judiciales a cargo de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Bogotá – Cundinamarca.

3.2. OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDA PARA SU EJECUCION.

3.2.1. Objeto contractual

Contratar el cambio de cielos rasos e iluminación para algunas sedes judiciales propias de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Bogotá – Cundinamarca.

3.2.2. Clasificación UNSPSC



FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS

De acuerdo al Artículo 2.2.1.1.3.1 y 2.2.1.2.1.2.1 del Decreto 1082 de 2015, se procede a identificar el objeto a contratar en el clasificador de bienes y servicios.

Segmento	Familia	Clase	Producto	Nombre
30	16	16	00	Materiales para techo
72	15	26	00	Servicios de techado y paredes externas y láminas de metal
39	10	16	00	Lámparas y bombillas

3.2.3. Especificaciones Técnicas del objeto contractual

Los servicios necesarios para dar cumplimiento al objeto contractual son:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD MEDIDA	CANTIDAD DE ELEMENTOS
CIELO RASO			
1	DESMONTE DE CIELO RASO EN FIBRA DE VIDRIO DE DIMENSIONES 1.20 M X 0.60 M O DE 0.60 M X 0.60 M, INCLUYE EL RETIRO DE ESTRUCTURA EN ALUMINIO. (BOGOTÁ HERNANDO MORALES MOLINA)	M2	8080
2	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CIELO RASO EN FIBRA MINERAL (USG) DE 60 X 60 CM, INCLUYE ESTRUCTURA EN ALUMINIO, ANCLAJES Y SOPORTES PARA SU CORRECTA INSTALACIÓN, INCLUYE EL MOVIMIENTO DE MOBILIARIO EN GENERAL. (BOGOTÁ HERNANDO MORALES MOLINA)	M2	8080
3	DESMONTE DE ESTRUCTURA Y CIELO RASO EN ALUMINIO DE 0.60 M X 0.60 M INCLUYE EL RETIRO DE ESTRUCTURA EN ALUMINIO, RETIRO Y DESCONEXIÓN DE LÁMPARAS DE ILUMINACIÓN (56 APROXIMADAMENTE) DEBEN SER COLOCADAS EN LUGAR DESIGNADO POR EL SUPERVISOR. (BOGOTÁ PALOQUEMAO)	M2	490
4	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CIELO RASO TIPO BANDEJA METÁLICA DE 0.60 X 0.60 M MICRO PERFORADA CON VILEDON, INCLUYE ESTRUCTURA EN ALUMINIO, ANCLAJES Y SOPORTES PARA SU CORRECTA INSTALACIÓN, INCLUYE LA INSTALACIÓN DE LAS LÁMPARAS QUE SE RETIRAN (56 APROXIMADAMENTE) DEBEN QUEDAR EN NORMAL FUNCIONAMIENTO, Y MOVIMIENTO DE MOBILIARIO EN GENERAL. (BOGOTÁ PALOQUEMAO)	M2	490
5	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE DRYWALL PARA TECHO. (GIRARDOT PALACIO DE JUSTICIA)	M2	6
LUMINARIAS			
6	DESCONEXIÓN Y RETIRO DE LUMINARIAS EXISTENTES. (BOGOTÁ HERNANDO MORALES MOLINA)	UND	1417
7	SUMINISTRO, INSTALACIÓN, CONEXIÓN Y PRUEBA DE LUMINARIAS 60 X 60 TIPO (LED 9W 6500K) DE INCRUSTAR Y/O SOBREPONER. (BOGOTÁ HERNANDO MORALES MOLINA)	UND	1417
8	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE REFLECTOR LED 100W (6000K)	UND	10
9	SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE PANEL SOBREPUESTO REDONDO 12 CM 6W GROSOR DE 3 CM DE ANCHO INCLUYE 50M DE CABLE 2X14. (BOGOTÁ HERNANDO MORALES MOLINA)	UND	38



FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS

10	SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO PANEL REDONDO DE INCRUSTAR 30 CM 24W BASE BLANCA INCLUYE 50M DE CABLE 2X14. (BOGOTÁ HERNANDO MORALES MOLINA)	UND	12
11	CAMBIO DE TUBOS DE 17W A TUBOS 9W TIPO LED INCLUYE 50M DE CABLE 2X14. (BOGOTÁ HERNANDO MORALES MOLINA)	UND	732
ASEO			
12	ASEO GENERAL SIGUIENDO LOS PARÁMETROS ADECUADOS DE RECICLAJE CUANDO SE REQUIERA Y RETIRO DE SOBRANTES DE LAS SEDES JUDICIALES INTERVENIDAS A UN LUGAR AUTORIZADO POR LAS AUTORIDADES COMPETENTES. (BOGOTÁ HERNANDO MORALES MOLINA, PALOQUEMAO - GIRARDOT PALACIO DE JUSTICIA)	GL	1

NOTA: El contratista debe presupuestar que la obra debe realizarse con el inmueble en funcionamiento, lo que quiere decir que las labores que se puedan realizar en horario diurno sin generar mayor alteración al funcionamiento de las oficinas administrativas o juzgados y en horario nocturno las actividades que generen ruido polvo o demasiado transito del personal de la obra. En todo caso primara el aseo diario y a cada momento ya que no se puede obstaculizar los accesos de los funcionarios y usuarios propios del servicio.

3.3. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

El contratista seleccionado se obligara con la Nación Consejo Superior de la Judicatura a cumplir con las siguientes condiciones técnicas:

- Presentar un cronograma de trabajo
- Realizar la obra y entregar los bienes instalados en los sitios señalados y ciñéndose estrictamente a las indicaciones suministradas.
- Permitir al supervisor, la revisión de los trabajos y acatar las órdenes e instrucciones que le impartan; corregir a su costa el trabajo que no cumpla con lo previsto en las especificaciones respectivas.
- Suministrar por su cuenta, la totalidad de materiales de primera calidad necesarios para la ejecución de la obra y asumir por su cuenta el transporte de los mismos, para tal efecto, el CONTRATISTA se compromete a disponer todos los equipos, maquinaria e implementos requeridos para la correcta ejecución del contrato.
- Mantener la obra libre de toda acumulación de desperdicios y escombros, los cuales se recopilarán en lonas en el sitio designado por el supervisor del contrato. Los costos y su disposición final estarán a cargo del contratista, quien al finalizar la obra deberá entregarla completamente limpia y aseada, cumpliendo y ejecutando los parámetros exigidos por la Secretaría Distrital del Medio Ambiente frente al manejo de los residuos de construcción y demolición RCD en Bogotá
- Suministrar a la Dirección Ejecutiva Seccional Bogotá – Cundinamarca cuando lo solicite, informe sobre cualquier aspecto de la obra, objeto del contrato.
- Adelantar los trabajos de acuerdo al cronograma de ejecución de obra, presentado y aprobado por el supervisor, dentro de los plazos estipulados en el contrato



FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS

- h. Reparar cualquier daño que ocurra en la obra, por causas imputables al CONTRATISTA o a cualquiera de sus empleados, dentro del plazo señalado por el Artículo 2060 del Código Civil.
- i. Responder ante terceros por los daños que se ocasionen, durante el desarrollo de la obra, de conformidad con la ley.
- j. Firmar, conjuntamente con el supervisor, las actas de inicio de la obra, cortes parciales de obra, recibo definitivo y llevar debidamente actualizada la Bitácora de la Obra. Las actas de suspensión y reinicio requieren de la firma del Director Ejecutivo Seccional, del Contratista y el supervisor.
- k. Brindar al supervisor, la colaboración necesaria para la elaboración del proyecto de Acta de Liquidación del Contrato, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación y recibo a satisfacción de las obras objeto del contrato. Dicha Acta será firmada por las partes contratantes, el supervisor y el Director Ejecutivo Seccional y el profesional designado para la supervisión de la obra. (Artículo 217° del Decreto 19 de 2012). La Dirección Ejecutiva Seccional Bogotá – Cundinamarca no reconocerá costos adicionales por los gastos en que incurra el CONTRATISTA para la liquidación del contrato.
- l. El incumplimiento de esta obligación y en general de las contenidas en el contrato, será causal de aplicación de la garantía de cumplimiento.
- m. Informar, al menos con un mes de anterioridad, toda novedad, atraso, prórroga, suspensión y reinicio del Contrato de obra a la Compañía Aseguradora, a efectos de prorrogar la vigencia de las Pólizas o tomar las medidas pertinentes, en caso de incumplimiento.
- n. Garantizar la calidad de los trabajos y responder por ella de conformidad con el Artículo 5° numeral 4° de la Ley 80 de 1993.
- o. Constituir las garantías que se solicitan por parte de la Dirección Ejecutiva Seccional Bogotá – Cundinamarca.
- p. Designar y mantener a su costa, durante todo el tiempo de la ejecución del contrato, al personal solicitado en la invitación pública.
- q. Dar, en su condición de empleador, cumplimiento a las normas laborales en lo referente a la remuneración del personal que utilice en la ejecución del contrato y en especial a las obligaciones de la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios.
- r. Pagar los salarios y prestaciones sociales en forma oportuna a todo el personal que utilice en la ejecución del contrato, y en general, dar estricto cumplimiento a todas las obligaciones frente a los aportes al Sistema Integral de Salud, riesgos laborales, pensiones y parafiscales, derivadas de la ejecución del contrato, cuando a ello hubiere lugar.
- s. El incumplimiento del CONTRATISTA, de estas obligaciones con sus empleados, podrá generar imposición de multas sucesivas, la afectación de la Garantía Única en los amparos de, cumplimiento y de salarios y prestaciones.
- t. Tomar las previsiones necesarias para garantizar la seguridad industrial y ocupacional del personal a su cargo o servicio, de acuerdo con las reglamentaciones vigentes.
- u. Presentar previo al inicio del contrato, al supervisor, junto con las hojas de vida del personal solicitado en el presente estudio, los contratos que se suscriben con cada el cumplimiento de las normas y leyes de vinculación laboral, acorde a la propuesta económica presentada.



FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS

- v. Responder por la obra, de manera integral y a su costa, hasta el día de la entrega física de la misma al supervisor.
- w. RESPONSABILIDAD AMBIENTAL: El CONTRATISTA, deberá cumplir con todas las normas y leyes colombianas sobre el medio ambiente (a nivel nacional, regional y local) que se encuentren vigentes durante el término de este contrato. El CONTRATISTA deberá en todo momento minimizar el impacto ambiental de cualquier actividad realizada por él en el desarrollo de este contrato, de conformidad con las normas aplicables. El CONTRATISTA conoce y acepta que las autoridades competentes nacionales, regionales o locales que tengan jurisdicción sobre el área donde realizará las actividades podrán disponer la suspensión de las actividades objeto de este contrato hasta que el CONTRATISTA cumpla con dichas normas y leyes ambientales o subsane los efectos causados por el incumplimiento de dichas normas y leyes, motivo por el cual, asumirá las consecuencias que se deriven frente al contrato cuando la suspensión de las actividades le sea imputable.
- x. Responder por el manejo de los residuos de construcción y demolición - RCD. Teniendo en cuenta la Normatividad: Resolución 01115 de 2012, resolución 00715 de 2013, resolución 00932 de 2015, decreto 586 de 2015 – separación de materiales, clasificación tratamiento y almacenamiento, sitio de disposición final. Registro del PIN, documento de acreditación origen y destino, entra en sitio autorizado, Normas de tránsito y transporte, Limpieza de derrames y fugas, separación de RCD de otros residuos, colaboración en el trámite de los anexo 1 (Ficha Técnica resumen de la obra) anexo 2 Reporte de cantidades de material de construcción usados en la obra, reporte de los RCD generados en la obra, Anexo No. 3 Informe de aprovechamiento in situ, Anexo No. 4 Estimación de costos del manejo de RCD.
- y. Obrar con buena fe en las distintas etapas contractuales evitando las dilaciones y tropiezos que pudieran presentarse, y obligándose no sólo a lo pactado expresamente en el presente contrato, sino a todo lo que corresponda a la naturaleza del mismo, según la ley, la costumbre o la equidad natural.
- z. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando una situación así se presente el CONTRATISTA deberá informar inmediatamente su ocurrencia a la ENTIDAD y a las demás autoridades competentes.
- aa. Entregar informes de avance de obra quincenalmente con un registro fotográfico del desarrollo del contrato con cuadro de avance del presupuesto asignado por actividad y deberá ser entregado al supervisor del contrato y un informe final.
- bb. Utilizar productos originales, nuevos, no re-manufacturados, ni repotenciados; de primera calidad, de conformidad con las especificaciones técnicas, de conformidad con el artículo 4º numeral 5º de la ley 80 de 1993.
- cc. Reemplazar, a sus expensas y a entera satisfacción, sin costo alguno todos los bienes que resulten de mala calidad o con defectos de fabricación

Nota 1. El personal que el contratista ocupe en la ejecución del contrato no tendrá ninguna vinculación laboral, civil ni comercial con el Consejo Superior de la Judicatura. La responsabilidad de estas vinculaciones correrá a cargo exclusivo del contratista.

Nota 2. Compromiso anticorrupción. Con la suscripción del contrato el CONTRATISTA se obligará a prestar apoyo a la acción del Estado Colombiano para fortalecer la transparencia y responsabilidad de rendir cuentas



FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS

y en este contexto asume explícitamente, entre otros, los siguientes compromisos, sin perjuicio de la obligación de cumplir la ley colombiana, especialmente la Ley 1474 de 2011:

El oferente se compromete a no ofrecer ni dar sobornos ni ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con su oferta, con el proceso de contratación ni con la ejecución del contrato que pueda celebrarse como resultado de su oferta.

El oferente se compromete a no permitir que nadie, bien sea empleado suyo o un agente comisionista independiente lo haga en su nombre.

El oferente se compromete formalmente a impartir instrucciones a todos sus empleados y agentes y a cualesquiera otros representantes suyos, exigiéndoles el cumplimiento en todo momento de las leyes de la República de Colombia, y especialmente de aquellas que rigen el presente proceso de contratación y la relación contractual que podría derivarse de ella, y les impondrá la obligación de no ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago corrupto a los funcionarios de la Nación - Consejo Superior de la Judicatura - Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Bogotá - Cundinamarca, ni a cualquier otro funcionario público que pueda influir en la adjudicación del contrato, bien sea directa o indirectamente, ni a terceras personas que por su influencia sobre funcionarios públicos, puedan influir sobre la adjudicación, ni de ofrecer pagos o halagos a los funcionarios de Nación - Consejo Superior de la Judicatura - Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Bogotá - Cundinamarca durante el desarrollo del contrato que se suscribiría de ser elegida su oferta.

El oferente se compromete formalmente a no celebrar acuerdos o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el proceso, o como efecto la distribución de la adjudicación de contratos entre los cuales se encuentre el que es materia del presente documento, o la fijación de los términos de la oferta.

En el evento de conocerse casos especiales de corrupción en las entidades del Estado, se debe reportar el hecho al Programa Presidencial “Lucha Contra la Corrupción” a través de alguno de los siguientes medios: los números telefónicos (1) 5623868, (1) 5658690, (1) 3413432, (1) 5657649, (1) 2410318 la Línea Transparente del Programa, al número: (1) 3341507; o al correo electrónico del sitio de denuncias del programa en la página web buzon1@presidencia.gov.co correspondencia o personalmente, en la dirección carrera 8 No. 7 - 27, Bogotá D.C, también puede reportar el hecho ante la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Bogotá - Cundinamarca.

Si durante el proceso de contratación se comprobare el incumplimiento del oferente, sus representantes o sus empleados o agentes, a los compromisos antes enunciados, procederá el rechazo de la oferta presentada. En caso que la Nación - Consejo Superior de la Judicatura - Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Bogotá - Cundinamarca advierta hechos constitutivos de corrupción de parte del oferente durante el proceso de selección, tales hechos se pondrán inmediatamente en conocimiento de las autoridades competentes, a fin de que se inicien las acciones legales a que hubiere lugar.

Si se comprobare el incumplimiento de dichos compromisos con posterioridad a la adjudicación del proceso o con posterioridad a la suscripción del contrato, ello será suficiente para declarar la caducidad del contrato, de acuerdo con lo previsto en el numeral 5 del Artículo 5 de la Ley 80 de 1993, y se harán exigibles las sanciones previstas en el contrato.”

3.4. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

La Dirección Ejecutiva Seccional, además de las obligaciones y derechos que se deriven de la naturaleza de contrato se obliga a:

- a. Pagar al contratista el valor del contrato de conformidad con las condiciones establecidas.
- b. Supervisar la correcta ejecución del contrato.



FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS

- c. Impartir a través del supervisor designado, las instrucciones necesarias para la ejecución del contrato.
- d. Suministrar oportunamente la información y el apoyo que requiera el contratista, para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.
- e. Verificar y dejar constancia, a través del supervisor del contrato, del cumplimiento de las obligaciones del contratista frente a los aportes al Sistema Integral de Salud, riesgos laborales, pensiones y parafiscales cuando haya lugar.
- f. La entidad se compromete a crear el pin para el respectivo registro de proyecto en la Secretaría Distrital de Ambiente; una vez se suscriba contrato.
- g. Todas las demás que surjan de la naturaleza del contrato

Nota 1. Por lo anterior y en cumplimiento a la normatividad vigente, la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Bogotá – Cundinamarca está registrada en la Secretaría Distrital de Ambiente, por medio del sistema de Gestión de la información de RCD, inscrita con el NIT. 800165862-2 para lo cual puede acceder a la página www.ambientebogota.gov.co.

3.5. SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

La supervisión del contrato será designada por el Director Ejecutivo Seccional y las obligaciones del mismo serán:

- a. Exigir al contratista el cumplimiento del contrato y de la totalidad de especificaciones en él contenidas.
- b. Atender y resolver toda consulta relacionada con el proceso de obra.
- c. Ejercer la vigilancia y control sobre la ejecución y cumplimiento de las obligaciones del contratista
- d. Tramitar ante el área correspondiente el pago del valor del presente contrato de obra.
- e. Expedir la certificación de recibo a satisfacción de la terminación de obra objeto del presente contrato, como requisito previo para el trámite de los pagos.
- f. Verificar el cumplimiento por parte del contratista de todas las obligaciones con el Sistema Integral de Seguridad Social y Aportes Parafiscales, así como del personal que ejecute el contrato cuando sea el caso.
- g. Diligenciar y remitir al área jurídica el formato aprobado por el Sistema Integrado de Gestión de Calidad denominado "Ficha técnica de evaluación y reevaluación de contratistas, una vez finalice la vigencia del contrato.
- h. Presentar ante el Director Ejecutivo Seccional en forma oportuna, debidamente justificadas y soportadas las solicitudes de adición en plazo, valor o las modificaciones del contrato, con un tiempo prudencial de antelación de quince (15) días calendario y/o dependiendo el plazo de ejecución del mismo e informar al área jurídica cualquier anomalía en la ejecución del contrato.
- i. Remitir al área jurídica una vez finalizado el contrato el proyecto de acta de liquidación, con los soportes respectivo, junto con el formato base de liquidación aprobado en el Sistema Integrado de Gestión de Calidad.



FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS

- j. Todas las demás que surjan de la naturaleza del contrato, así como las establecidas en Manual de Contratación de la Entidad.

3.6. MODALIDAD DE SELECCIÓN, JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS

De conformidad con el Artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, la presente selección se adelantará por la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía.

El presente proceso y el futuro contrato que se suscriba, estarán sometidos a la legislación y jurisdicción colombiana y se regirán por las siguientes normas Ley 80 de 1993; Ley 1150 de 2007; Ley 1474 de 2011; Decreto 1082 de 2015, las normas orgánicas del presupuesto, las disposiciones cambiarias, el estatuto tributario, Resolución N° 01115 de 2012 y Decreto 586 de 2015 y demás normas que las complementen, modifiquen o reglamenten. En lo que no se encuentra particularmente regulado se aplicarán las normas del derecho contencioso administrativo, derecho comercial, civil y laboral vigentes.

3.7. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACION DEL MISMO

El coordinador del grupo de Mantenimiento para determinar el valor del presupuesto oficial estimado con el fin de adelantar el proceso de contratación que permita ejecutar la obra civil de cambio de cielo rasos e iluminación para algunas de la sedes judiciales propias de esta Dirección Seccional, realizó el respectivo estudio de mercado, teniendo en cuenta las cotizaciones de empresas del sector

Cotizaciones	Cotización 1	Cotización 2	Cotización 3	Promedio
Valor Total Cotizado incluido impuestos	\$ 938.449.418,40	\$ 632.737.563,91	\$ 913.062.776,40	\$ 828.083.253

De acuerdo con lo anterior, el presupuesto oficial estimado para Cambio de cielos rasos e iluminación para algunas de las sedes judiciales propias de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Bogotá – Cundinamarca, el resultado de los promedios obtenidos en las cotizaciones fue de la suma total de ochocientos veintiocho millones ochenta y tres mil doscientos cincuenta y tres pesos (\$828.083.253) m/cte., incluidos A.I.U, I.V.A., impuestos y demás contribuciones de ley.

3.8. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El contrato será respaldado según certificado de disponibilidad presupuestal, expedido por la coordinadora del grupo de ejecución presupuestal de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Bogotá – Cundinamarca, bajo los Nos. 18319 y 18419 de fecha nueve (09) de septiembre de 2019 por la subunidad ejecutora 27-01-02-001, recursos 16 SSF, que afecta el rubro C-2701-0800-28-0-2701019-02 por concepto de adquisición de bienes y servicios, por un valor total ochocientos veintiocho millones ochenta y tres mil doscientos cincuenta y tres pesos (\$828.083.253) m/cte., incluidos A.I.U, I.V.A., impuestos y demás contribuciones de ley.

CDP					
No.	Fecha expedición	Rubro	Recurso	Subunidad Ejecutora	Valor
18319	10/09/2019	C-2701-0800-28-0-2701019-02	16 SSF	27-01-02-001	\$ 827.637.106
18419					\$ 446.147
VALOR TOTAL					\$ 828.083.253

3.9. FORMA DE PAGO DEL CONTRATO

La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Bogotá – Cundinamarca, cancelará en dos (02) contados el valor del contrato así:



FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS

	Un primer pago, correspondiente al treinta por ciento (30%) del valor del contrato con un avance de obra del cincuenta por ciento (50%); previo recibido a satisfacción por parte del supervisor. Un segundo pago, correspondiente al setenta por ciento (70%) del valor del contrato, una vez sea entregada la totalidad (100%) de la obra y recibido a satisfacción de la misma. Los anteriores pagos se realizarán dentro de los 30 días siguientes al recibo de las facturas, las cuales deben allegarse acompañadas de la presentación del cuadro de avance de ejecución de obra, certificación del supervisor del contrato especificando la satisfacción del servicio, la certificación del pago de las obligaciones al sistema integral de seguridad social (ARL, EPS, AFP) y aportes parafiscales expedidos por el contador o revisor fiscal según sea el caso (ICBF, Cajas de Compensación Familiar y Sena) y cuadro de avance de ejecución de obra, cuando a ello haya lugar. Los pagos estarán aprobados por el Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial Bogotá - Cundinamarca, previo visto bueno del supervisor designado para la verificación del cumplimiento del objeto contractual y demás cláusulas que se deriven del contrato. El coordinador de área donde se encuentre adscrito el supervisor designado expedirá la certificación de cumplimiento, para lo cual, contará con la constancia de los aspectos financieros y contables, expedida por la coordinadora del área financiera y con la constancia de cumplimiento de los aspectos jurídicos, expedida por la coordinadora del área jurídica. En todo caso los pagos estipulados en el presente numeral, quedarán sujetos a los recursos que la Dirección del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público sitúe a la entidad y que podrán consultar a través de la página del Ministerio de Hacienda y Crédito Público. La ruta donde puede realizar la consulta de los pagos se ubica en: http://www.minhacienda.gov.co/MinHacienda/haciendapublica/siifnacion/SIIFNacionConsulta%20de%20pagos. El contratista realizará el pago oportuno de salarios y prestaciones sociales a los operarios que presten el servicio, los cuales deben ser dentro de los cinco (05) primeros días calendario de cada mes. Nota: La forma de pago será de conformidad con las medidas adoptadas por la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional Ministerio de Hacienda y Crédito Público respecto del PAC autorizado para la vigencia actual en lo relacionado con inversión.
4. CRITERIOS PARA LA SELECCIÓN DE OFERTA – HABILITANTES	
	4.1.1 REQUISITOS JURIDICOS Al presente proceso de selección de contratista, podrán comparecer las personas naturales, jurídicas, consorcios o uniones temporales y las personas jurídicas extranjeras sin sucursal o domicilio en Colombia, que reúnan los requisitos habilitantes para participar que se enumeran a continuación, así como la forma de acreditarlos y que no se encuentren incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con los Artículos 1 al 4 y 90 de la Ley 1474 de 2011, Artículo 221 del Decreto - Ley 019 de 2012, que modificó el Artículo 6 Ley 1150 de 2007, en especial lo dispuesto por el Inciso 5 de su Numeral 6.3, concordante con lo dispuesto por el Numeral 1 del Artículo 2.2.12.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015. 4.1.2 Carta de presentación de la oferta Este documento debe venir firmado por la persona natural si actúa en esta calidad, por el representante legal de la sociedad, si se trata de una persona jurídica o por el representante legal del consorcio o unión



FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS

temporal, si la propuesta se presenta bajo esta figura asociativa; el documento se encuentra para ser descargado del apartado denominado anexos y diligenciado en la forma y términos allí indicados.

4.1.3. Carta de conformación consorcial

Si la propuesta se presenta bajo la figura asociativa de consorcio o unión temporal, el proponente descargará y diligenciará el anexo del apartado respectivo, en la forma y términos allí indicados.

4.1.4. Existencia y capacidad legal

a) Persona Natural

Debe ser mayor de edad, estar inscrito en el Registro Mercantil y que su actividad comercial le permita realizar el objeto del futuro contrato, lo anterior se acredita con la presentación del certificado de matrícula mercantil emitido por la Cámara de Comercio respectiva del domicilio comercial del oferente, con fecha de registro de mínimo dos (2) años de antelación a la apertura del proceso y expedición del certificado no superior a dos (2) meses de antelación a la fecha de cierre del proceso, lo anterior únicamente en caso que el proponente ejerza como comerciante o sea propietario de establecimiento de comercio.

Nota: Aquellas personas que estén relacionadas con la prestación de servicios inherentes a las profesiones si establecimiento comercial (profesiones liberales), estarán exentas de la inscripción en el registro mercantil, como lo dispone en Numeral 5 del Artículo 23 del código del comercio.

b) Persona Jurídica

El objeto social debe estar relacionado con el servicio o bien a contratar con el presente proceso de selección; lo anterior se acredita con la presentación del certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio o el documento equivalente de haberse constituido con por lo menos dos (2) años de anterioridad a la fecha de apertura del presente proceso de selección, con fecha de expedición no superior a dos (2) meses de antelación a la fecha de cierre del presente proceso de selección; la duración de la sociedad debe abarcar como mínimo el plazo de ejecución del contrato, su liquidación y un (1) año más, si la propuesta se presenta a nombre de una sucursal, anexarán los certificados, tanto de la sucursal como de la casa principal.

c) Consorcio o Unión Temporal

En el caso de los consorcios y uniones temporales, cada uno de sus integrantes acreditará los requisitos y documentos antes mencionados, tanto si el integrante es persona natural como si es persona jurídica.

d) Personas extranjeras sin sucursal o domicilio en Colombia

Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal o domicilio en Colombia, bien sea como interesados individuales o integrantes de consorcio o unión temporal, acreditarán su existencia y representación legal, mediante el certificado equivalente al que expiden las cámaras de comercio colombianas, emitido por organismo o autoridad competente del país de origen de la persona jurídica extranjera, con una fecha de expedición no superior a dos (2) meses de antelación a la fecha del cierre del presente proceso de selección. Así mismo, presentarán sus propuestas a través de apoderado facultado para tal fin, con arreglo a las disposiciones legales que rigen la materia.

e) Autorización del órgano societario

En caso que las facultades del representante legal estén limitadas por razón de la naturaleza o la cuantía del negocio jurídico, el proponente presentará junto con la propuesta el acta respectiva en la cual se autoriza



FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS

al representante legal para firmar la propuesta y celebrar el correspondiente contrato en el evento que le sea adjudicado y para constituir el consorcio o la unión temporal, si a ello hubiere lugar

4.1.5. Documentos de identidad

El proponente en caso de ser persona natural, acreditará tal calidad adjuntando con la propuesta la copia legible de su cédula de ciudadanía; en caso de ser persona jurídica, su representante legal adjuntará su respectiva copia de cédula de ciudadanía; en el caso de consorcio o unión temporal el representante legal del consorcio o unión temporal, así como cada uno de sus integrantes adjuntará su respectiva copia de la cédula de ciudadanía; en caso de la persona jurídica extranjera, su representante legal adjuntará copia de su cédula de ciudadanía si es colombiano y copia de su cédula de extranjería o su pasaporte, si tiene otra nacionalidad.

4.1.6. Garantía de seriedad de la oferta

El oferente garantizará el cumplimiento de la oferta que presenta en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015, mediante la constitución de una garantía de seriedad de la misma, a favor de la Nación Consejo Superior de la Judicatura – Dirección Ejecutiva Seccional Bogotá - Cundinamarca con NIT No. 800.165.862-2, por el diez (10%) del valor del presupuesto oficial estimado para la contratación, con una vigencia desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato. Tratándose de un consorcio o unión temporal, la garantía debe ser tomada a nombre de todos los integrantes como aparece en el documento que acredita la existencia y representación legal de cada uno de ellos, así como indicando su porcentaje de participación en el consorcio o unión temporal.

4.1.7. Cumplimiento de las obligaciones con la seguridad social y aportes parafiscales

De conformidad con lo establecido por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, a la fecha de la presentación de la propuesta, el proponente deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y Parafiscales según corresponda; si es persona jurídica adjuntando certificación en la que se haga constar que se encuentra al día con el pago de los referidos aportes, dentro de los seis (6) meses anteriores a la presentación de la oferta; dicha certificación debe ser expedida por el representante legal o revisor fiscal, según sea el caso; si es persona natural se deben presentar las planillas de pago de los citados aportes.

4.1.8. Registro Único de Proponentes

El proponente presentará con su propuesta el Certificado de Inscripción, Clasificación y Calificación en el Registro Único de Proponentes, expedido por la respectiva Cámara de Comercio en Colombia, fundamentado en lo establecido en el Artículo 6º de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto No. 1082 de 2015, el cual deberá tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la propuesta.

En caso de Consorcio o Unión Temporal, todos sus integrantes, trátase de personas naturales y/o jurídicas, deberán estar registrados y clasificados en el REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES de la CÁMARA DE COMERCIO, antes de la fecha de cierre del presente proceso.

NOTA 1: Firmeza de la inscripción y vigencia. La fecha del acto de inscripción como proponente, es la fecha en la cual, la Cámara de Comercio expide el acto de inscripción. Sin embargo, en virtud del numeral 6.3 del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 la inscripción se encontrará en firme cumplido el término de diez (10) días siguientes a la publicación del acto de inscripción, por lo que el certificado que se presente en los diferentes procesos contractuales para que tenga validez, deberá estar en firme. No puede la Entidad, en virtud de lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007, verificar de manera directa la información que debe reposar



FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS

en el Registro, ni validar información que no se encuentra en firme, por lo que es un deber de quien desea contratar con el Estado, presentar en los procesos de selección el Registro Único de Proponentes en firme.

Los oferentes deberán estar inscritos en el Sistema de Clasificación de Bienes y Servicios de Naciones Unidas, en mínimo un (01) código en la siguiente clasificación:

Segmento	Familia	Clase	Producto	Nombre
30	16	16	00	Materiales para techo
72	15	26	00	Servicios de techado y paredes externas y láminas de metal
39	10	16	00	Lámparas y bombillas

NOTA 2: Inhabilidad por incumplimiento reiterado. En virtud del Artículo 90 de la Ley 1147 de 2011. Quedará inhabilitado el contratista que incurra en alguna de las siguientes conductas:

- a) Haber sido objeto de imposición de cinco (5) o más multas durante la ejecución de uno o varios contratos, durante una misma vigencia fiscal con una o varias entidades estatales.
- b) Haber sido objeto de declaratorias de incumplimiento contractual en por los menos dos (2) contratos durante una misma vigencia fiscal, con una o varias entidades estatales;
- c) Haber sido objeto de imposición de dos (2) multas y un (1) incumplimiento durante una misma vigencia fiscal, con una o varias entidades estatales.

La inhabilidad se extenderá por un término de tres (3) años, contados a partir de la inscripción de la última multa o incumplimiento en el Registro Único de Proponentes, de acuerdo con la información remitida por las entidades públicas. La inhabilidad pertinente se hará explícita en el texto del respectivo certificado.

Parágrafo. La inhabilidad a que se refiere el presente artículo se extenderá a los socios de sociedades de personas a las cuales se haya declarado esta inhabilidad, así como las sociedades de personas de las que aquellos formen parte con posterioridad a dicha declaratoria.

En el caso de consorcios o uniones temporales, se realizarán las mismas verificaciones, para cada uno de sus integrantes.

4.1.9. Antecedentes disciplinarios, fiscales y judiciales

La Nación – Consejo Superior de la Judicatura, consultará en las páginas Web de la Contraloría General de la República, la Procuraduría General de la Nación, la Policía Nacional, los antecedentes fiscales, disciplinarios y el certificado de antecedentes judiciales de la persona que presente la propuesta o del Representante Legal de la Persona Jurídica que la presente y de los NIT de las empresas oferentes.

En el caso de consorcios o uniones temporales, se realizarán las mismas verificaciones, para cada uno de sus integrantes.

De conformidad con la función de advertencia de la Contraloría General de la República No 2014EE0081179 del 30 de abril de 2014, no es posible contratar con quienes tengan la calidad de responsables fiscales.

4.1.10 Manifestación de interés en participar en el proceso de selección (artículo 2.2.1.2.1.2.20 numeral 1 del decreto 1082 de 2015).

La manifestación de interés en participar es requisito habilitante para la presentación de la respectiva oferta, la cual deberá realizarse en el plazo establecido en el cronograma de presente proceso de selección y de acuerdo a lo estipulado en el pliego de condiciones.



FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS

Los interesados que pretendan participar en el presente proceso como integrante de un consorcio o unión temporal deberán haber manifestado en forma individual su interés en participar.

4.1.11. REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS (RNMC)

En atención a lo normado en el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016 (Código Nacional de Policía y Convivencia) y con el fin de verificar el Registro Nacional de Medidas Correctivas (RNMC) del oferente (persona natural o representante legal de persona jurídica, consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura), deberá adjuntar junto con la propuesta, el certificado del RNMC, el cual podrá ser descargado a través del link https://srvpsi.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx.

En caso de registrarse Medidas Correctivas pendientes de pago para la fecha de adjudicación o aceptación de la oferta, el proponente será rechazado. En caso de no presentarse dicho certificado por parte del oferente la DIRECCION EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL DE BOGOTÁ – CUNDINAMARCA, imprimirá la consulta de los antecedentes judiciales a través del mecanismo en línea de la página de la Policía Nacional. La consulta deberá ser realizada por el Comité Jurídico Evaluador.

4.2 REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS

Los proponentes sean personas naturales o jurídicas y para el caso de consorcio o unión temporal cada uno de sus integrantes, acreditarán los requisitos habilitantes financieros adjuntando el Registro Único de Proponentes, expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción, con no más de un (1) meses de antelación a la fecha de cierre del presente proceso de selección, con la finalidad de realizar la verificación que en lo pertinente corresponda según lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, para sus efectos y en la condición exigida para personas naturales y jurídicas.

4.2.1 Capacidad Financiera y Organizacional

La verificación del cumplimiento de los indicadores solicitados por la entidad, se realizará a través del Registro Único de Proponentes – RUP, dicho certificado deberá ser expedido con una antelación no mayor a treinta (30) días calendario de la fecha de cierre del proceso contractual.

Los indicadores y el margen solicitado para el presente proceso de selección, de conformidad con el Numeral 3 del Artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, son los que se relacionan a continuación:

Capacidad financiera		
Indicador	Fórmula	Margen solicitado
Índice de liquidez	activo corriente dividido por el pasivo corriente	Mayor o igual a 1.5
Índice de endeudamiento	pasivo total dividido por el activo total	Menor o igual a 70.0%
Razón de cobertura de intereses	utilidad operacional dividida por los gastos de intereses	Mayor o igual a 1
Capacidad organizacional		
Rentabilidad del patrimonio	utilidad operacional dividida por el patrimonio	Mayor o igual a 0%
Rentabilidad del activo	utilidad operacional dividida por el activo total	Mayor o igual a 0%



FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS

En caso de que no registre valor de intereses y el resultado sea indefinido e indeterminado, su calificación será de CUMPLE.

La capacidad Financiera de acuerdo a los anteriores indicadores mide la fortaleza financiera del interesado.

La capacidad organizacional mide el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos del interesado.

Los indicadores financieros para Consorcios o Uniones Temporales, serán calculados tomando la sumatoria de cada una de las partidas contenidas en el RUP de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal y no por el porcentaje de participación de sus integrantes.

Para las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sin sucursal en Colombia, la entidad verificará la capacidad financiera, para lo cual deben allegar:

- Los estados financieros comparativos a 31 de diciembre de 2018 (balance general, estado de resultados y notas a los estados financieros).

4.2.2. Capacidad residual

El proponente deberá acreditar una capacidad residual o K de contratación, mayor o igual a ochocientos veintisiete millones seiscientos treinta y siete mil ciento seis pesos (\$828.083.253) m/cte., incluidos A.I.U, I.V.A., impuestos y demás contribuciones de ley.

La fórmula para calcular la Capacidad Residual del proponente es la siguiente:

$$\text{Capacidad Residual del Proponente} = \text{CO} \times [((\text{E} + \text{CT} + \text{CF}) / 100)] - \text{SCE}$$

Dónde:

CO = Capacidad de Organización.

E= Experiencia.

CT= Capacidad Técnica.

CF= Capacidad Financiera.

SCE= Saldo de los Contratos en Ejecución.

a. Capacidad de Organización:

El proponente deberá anexar el Estado de resultados que contenga su mejor ingreso operacional de los últimos cinco (5) años, debidamente auditado y aprobado por el contador público o revisor fiscal según corresponda y suscrito por el Representante Legal.

En caso de Consorcio o Unión Temporal, este requisito se cumple con la sumatoria de las capacidades de organización de cada uno de sus integrantes.

b. Experiencia:

Para verificar este aspecto, la Persona Natural o el Representante Legal de la Persona Jurídica, o del Consorcio o Unión Temporal y conforme a lo estipulado en el Decreto 791 de abril 22 de 2014, el proponente diligenciará el formato correspondiente al (Anexo 1) de la Guía para determinar y verificar la Capacidad Residual del Proponentes de los procesos de Contratación de Obra Pública (versión 1) de Colombia Compra Eficiente, el cual contiene los contratos inscritos en el RUP por el proponente.



FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS

Para calcular los saldos de los contratos en ejecución el proponente debe presentar un certificado suscrito por el representante legal y el contador o Revisor Fiscal cuando aplique, que contenga la lista de los contratos en ejecución con la siguiente información: plazo, valor, fecha de inicio, porcentaje de participación, fecha de presentación de la oferta, días ejecutados y días por ejecutar.

En el caso de Consorcio o Unión Temporal, en los cuales el proponente participe, se tendrá en cuenta el porcentaje de participación del proponente en el respectivo Consorcio o Unión Temporal.

En caso de Consorcio o Unión Temporal, cada uno de los integrantes, deberá anexar la información solicitada. Este requisito se cumple con la sumatoria de las experiencias de cada uno de sus integrantes, independientemente del porcentaje de participación propuesto para el presente proceso.

c. Capacidad Técnica:

La capacidad técnica se calculará con base en el número de socios y profesionales de la arquitectura, ingeniería y geología vinculados mediante relación laboral o contractual conforme a la cual desarrollen actividades relacionadas directamente a la construcción.

Para acreditar la capacidad técnica el proponente deberá adjuntar anexo correspondiente.

En caso de Consorcio o Unión Temporal, este requisito se cumple con la sumatoria de las Organizaciones Técnicas de cada uno de sus integrantes

4.3. REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES

Los requisitos técnicos habilitantes de clasificación en el RUP y de experiencia de que trata el Decreto 1082 de 2015, para el presente proceso de selección son los que se indican a continuación:

4.3.1. Experiencia

Para verificar este aspecto, el proponente, sea persona natural, jurídica, consorcio o unión temporal, anexará el Registro Único de Proponente (RUP), en el cual se verificarán los contratos ejecutados por el proponente los cuales deberán estar inscritos en el Sistema de Clasificación de Bienes y Servicios de Naciones Unidas, en mínimo un (01) código de la siguiente clasificación:

Segmento	Familia	Clase	Producto	Nombre
30	16	16	00	Materiales para techo
72	15	26	00	Servicios de techado y paredes externas y láminas de metal
39	10	16	00	Lámparas y bombillas

Para este aspecto se verificará máximo seis (06) contratos ejecutados, los cuales deberán sumar 999 SMMLV.

El proponente deberá acreditar hasta seis (06) contratos o certificaciones cuyo objeto, obligaciones, alcance o condiciones sean iguales o similares al objeto del presente proceso de selección de menor cuantía, las que forman parte del contrato a celebrar, el valor sumado de los contratos debe ser igual o superior al presupuesto oficial expresado en salarios mínimos y que cuya fecha de suscripción o liquidación se encuentre dentro los cinco (05) años anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, se entiende por objeto similar obras donde se halla realizado cambio de cielos rasos falso y/o iluminación, servicios de construcción y/ obra civil eléctrica.



FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS

La experiencia del oferente en Consorcio o Unión Temporal corresponderá a la sumatoria que acredite cada uno de los integrantes.

Cuando un proponente adquiere experiencia en un contrato como Consorcio o Unión Temporal, la experiencia derivada de ese corresponderá al porcentaje de participación.

La cantidad de certificaciones no debe sobrepasar el número máximo de contratos permitidos para acreditar la experiencia. Asimismo el proponente debe indicar el número consecutivo que obra en el RUP del reporte del contrato seleccionado para confirmar la experiencia.

La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Bogotá - Cundinamarca, podrá solicitar durante la evaluación y hasta la adjudicación, copias y aclaraciones de los contratos, asimismo la entidad se reserva el derecho de confirmarlos con el objeto de acreditar la experiencia.

4.3.2 Salud ocupacional

El proponente deberá aportar de conformidad con lo previsto en el Acuerdo No.10560 del 11 de Agosto de 2016 del Consejo Superior de la Judicatura, una certificación suscrita por la A.R.L. o por el representante legal, en la que conste que la empresa cuenta con un programa de salud ocupacional y/o que lo está implementando, el cual debe estar enfocado al riesgo correspondiente al objeto de la presente solicitud de oferta. En el evento de ser persona natural y no contar con personal a su cargo, el oferente estará exento del cumplimiento de este requisito, siempre y cuando acredite y certifique no contar con trabajadores a su cargo al riesgo correspondiente al objeto de la presente solicitud de oferta.

4.3.3. Garantía de la obra

El oferente deberá acreditar mediante documento escrito firmado por el representante legal una garantía no menor a doce (12) meses para los trabajos realizados y actividades ejecutadas, deberá comprometerse a realizar los cambios en trabajos en el evento de presentar imperfectos en un término no superior a tres (03) días calendario de realizada la solicitud.

4.3.4. Verificación técnica:

El proponente deberá aportar fichas técnicas de los materiales que se van a utilizar en los ítems que lo requieran y que permitan la correcta verificación por parte de la entidad (estas fichas son consideradas como documentos complementarios y deberán contener descripciones, funcionamiento, usos, marca y características del producto, fotografías claras preferiblemente a full color) que permita la correcta verificación por parte de la Entidad, esta a su vez aportará las descripciones claras de los materiales solicitados.

4.3.5. Validez de la oferta: El oferente deberá acreditar mediante un escrito que su oferta será válida hasta tres (3) meses después de su presentación, tiempo en el cual mantendrá las condiciones ofrecidas.

4.4. FACTORES DE VERIFICACIÓN

Para la verificación de los requisitos habilitantes de los proponentes, La Nación – Consejo Superior de la Judicatura, asignará el criterio de CUMPLE o NO CUMPLE, de conformidad con lo exigido en el presente proceso de selección.

Requisito habilitante	Cumple / No Cumple
Verificación de los requisitos jurídicos	Cumple/No cumple



FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS

Verificación de los requisitos financieros	Cumple/No cumple
Verificación de las condiciones técnicas y de experiencia	Cumple/No cumple

A. Verificación de los requisitos jurídicos

La verificación de los requisitos jurídicos, estará a cargo del comité evaluador y se realizará mediante la verificación de los documentos presentados en cumplimiento de los términos y condiciones que expresen el pliego de condiciones y las disposiciones legales vigentes. Este aspecto no otorgará puntaje pero habilitará o deshabilitará la propuesta. Se evaluará con “Cumple o No Cumple”.

. Verificación de los requisitos financieros

La verificación del cumplimiento de los indicadores solicitados por la entidad, se realizará a través del Registro Único de Proponentes – RUP, dicho certificado deberá ser expedido con una antelación no mayor a treinta (30) días calendario de la fecha de cierre del proceso contractual, y encontrarse **en firme** el acto de inscripción.

C. Verificación de las especificaciones técnicas y de experiencia

La verificación de las especificaciones técnicas y de experiencia estará a cargo del comité evaluador, y se analizará con base en la revisión de cumplimiento de los documentos técnicos presentados, en cumplimiento de los términos y condiciones que expresen el pliego de condiciones y las disposiciones legales vigentes. Este aspecto no dará puntaje, pero habilitará o deshabilitará la propuesta. Se calificará con “Cumple o No Cumple”.

Para la evaluación de la oferta presentada, La Nación - Consejo Superior de la Judicatura Dirección Ejecutiva Seccional Bogotá - Cundinamarca, asignará el puntaje correspondiente, con fundamento en los siguientes criterios:

4.5 FACTORES DE EVALUACIÓN PARA IDENTIFICAR LA PROPUESTA MÁS FAVORABLE

Para la evaluación de la oferta presentada, La Nación - Consejo Superior de la Judicatura, asignará el puntaje correspondiente, con fundamento en los siguientes criterios:

FACTOR DE EVALUACIÓN	PUNTAJE (PUNTOS)
CALIDAD	300
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	100
OFERTA ECONÓMICA	600
TOTAL	1000

A. CALIDAD (300 PUNTOS)

La calificación por CALIDAD que otorga 300 puntos, será el resultado de la sumatoria de los puntajes obtenidos de la “Experiencia adicional del residente general de obra” y las cuadrillas adicionales por parte del oferente.

- **Experiencia adicional del residente general de obra (100 PUNTOS)**

El personal se evaluará del siguiente modo:



FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS

1.	RESIDENTE GENERAL DE OBRA (Ingeniero civil, arquitecto o ingeniero eléctrico o electricista).	
1.a	Experiencia profesional como residente de obra o residente de interventoría y/o director de obra o director de interventoría en obras relacionadas directamente con cambio de cielo rasos y/o luminarias, así:	
a.1	De dos (2) años y un (1) día a tres (3) años de experiencia demostrada.	30
a.2	Entre tres (3) años y un (1) día a cinco (5) años de experiencia demostrada.	50
a.3	Cinco (5) años en adelante de experiencia demostrada.	100

NOTA 1: Todo el personal debe enviar hoja de vida y certificados de las personas que así lo requieran.

NOTA 2: Para el cálculo de los años de experiencia se tomarán en cuenta años laborales de 360 días, de acuerdo a lo consagrado en el derecho comercial, en concordancia a lo expuesto en el Concepto 104544 de abril 21 de 2008, emitido por el Ministerio de la Protección Social.

- Cuadrillas adicionales por parte del oferente (200)**

1.	Al oferente que aporte a la obra CUADRILLA 1 (Maestro de obra y 3 ayudantes con experiencia en cambio de cielo rasos y/o luminarias), sin que genere costo adicional a la Dirección Ejecutiva Seccional Bogotá Cundinamarca.	
a.1	Una (1) cuadrilla adicional.	30
a.2	Dos (2) cuadrillas adicionales.	60
a.3	Tres (3) cuadrillas adicionales.	100
2.	Al oferente que aporte a la obra CUADRILLA 2 (Técnico y/o tecnólogo eléctrico o electricista y 2 ayudantes con experiencia en luminarias), sin que genere costo adicional a la Dirección Ejecutiva Seccional Bogotá Cundinamarca.	
a.1	Una (1) cuadrilla adicional.	30
a.2	Dos (2) cuadrillas adicionales.	60
a.3	Tres (3) cuadrillas adicionales.	100

B. Apoyo a la Industria Nacional

Se asignará el puntaje indicado para este ítem, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 2° de la Ley 816 de 2003, en concordancia con el Decreto 1082 de 2015 así:

Apoyo a la industria nacional	Puntos
EMPRESAS NACIONALES	
Si el origen de los servicios ofrecidos son nacionales, por cuanto es prestado por empresas constituidas de acuerdo con la legislación nacional o por personas naturales colombianas	100

Dicha manifestación debe presentarse por escrito junto con la oferta, so pena de no otorgarse el respectivo puntaje por este aspecto.

C. Propuesta Económica

Media geométrica con rangos (600 puntos)



FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS

La puntuación se determinará a través de la media geométrica y se procederá a asignar puntaje de acuerdo con el siguiente cuadro:

Rango respecto a la media	Puntos
Menor al 85%	0 a 400
Igual al 85% e inferior al 95%	401 a 500
Igual al 95% e inferior al 105%	501 a 600
Igual y mayor al 105%	401 a 500

La asignación del puntaje se realizará otorgando el mayor puntaje a la menor oferta económica que se presente dentro del rango y a las demás en forma proporcional, mediante una regla de tres inversa. La media geométrica se determinará de la siguiente forma:

$$MG = (OE1 * OE2 * \dots * OEn)^{(1/n)}$$

Donde,

- MG: Media Geométrica
- OE: Oferta Económica
- n: Número de propuestas hábiles

4.5.1 PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO

Para el proceso de selección, se exige a los proponentes presentar un equipo de trabajo mínimo requerido, que se encuentra indicado a continuación:

PERSONAL REQUERIDO	CANTIDAD	ESPECIFICACIONES
Residente General de Obra	1	Ingeniero civil, arquitecto o ingeniero eléctrico o electricista quien será la persona encargada de la revisión de la ejecución del proyecto. Deberá tener una dedicación de tiempo completo en obra.
Cuadrilla 1	6	1 maestro de obra y 3 ayudantes de obra para el desmonte del cielo raso existente y posterior instalación del nuevo cielo raso.
Cuadrilla 2	3	Técnico o tecnólogo eléctrico o electricista y 2 ayudantes para la desconexión de las luminarias existentes y conexión de las nuevas luminarias tipo LED.

4.6. CRITERIOS PARA DIRIMIR EMPATES

Si se presenta empate entre dos o más propuestas que hayan cumplido con la cantidad de los requisitos exigidos en el pliego de condiciones electrónico, la entidad realizará la selección del contratista así:

1. Cuando se presente algún empate entre propuestas de personas naturales y/o jurídicas, se elegirá al proponente que haya obtenido la calificación más alta en la evaluación técnica – calidad.
2. Si persiste el empate entre dos o más propuestas y no sea posible resolverlo utilizando el criterio anterior se elegirá al proponente que haya obtenido la calificación más alta en la evaluación económica.
3. Si persiste el empate, preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros (evaluación de apoyo a la industria nacional)



FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS

4. Si persiste el empate, preferir las ofertas presentada por una Mipyme nacional.
5. Si persiste el empate, preferir la oferta presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura siempre que: (a) esté conformado por al menos una Mipyme nacional que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la Mipyme aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la Mipyme, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura.
6. Si persiste el empate, preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta. Para ello deberá presentar una certificación emitida por el representante legal en la cual acredite dicho aspecto, adicionalmente que certifique que hayan sido contratados con por lo menos un año de anterioridad y que mantendrá dicho personal por un lapso igual al de la contratación.
7. Cuando se presente un empate entre dos o más propuestas y no sea posible resolverlo utilizando los criterios anteriores se efectuará un sorteo entre las propuestas empatadas en audiencia pública para lo cual se utilizará el sistema de balota.

4.7. LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN: El contrato se ejecutará en las siguientes sedes judiciales de acuerdo a instrucciones del supervisor designado:

Sede Judicial	Ubicación	Ciudad/Municipio
Edificio Hernando Morales Molina	Carrera 10 No. 14 - 33	Bogota D.C
Complejo Judicial Paloquemao	Carrera 28ª No. 18ª – 67	Bogota D.C
Palacio de Justicia de Girardot	Carrera 10 # 37 – 39	Girardot

El plazo de ejecución será de sesenta y cinco días (65) días calendario contados a partir del perfeccionamiento del contrato el cual empezará una vez se suscriba el acta de inicio.

5.GARANTÍAS

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 116 Garantía de cumplimiento, en su Numeral 7 y el Artículo 2.2.1.2.3.1.15 del Decreto 1082 de 2015, se procede a solicitar pólizas de cumplimiento por los siguientes conceptos que se establecerán como requisito en la etapa contractual al oferente seleccionado, solicitándolas desde la etapa precontractual de acuerdo a la naturaleza del contrato y con el fin de garantizar los trabajos a realizar.

- **Cumplimiento del contrato.** Corresponderá al diez por ciento (10%) del valor del contrato, vigente por el plazo de ejecución, sus adiciones, prorrogas o modificaciones, en caso que las hubiere y cuatro (4) meses más. El monto exigido obedece al valor estimado del contrato, el tiempo de duración es el máximo previsto para el cumplimiento del contrato, teniendo en cuenta hechos no previsibles que demoren su ejecución.
- **Calidad y correcto funcionamiento de los bienes y/o elementos suministrados.** Corresponderá al diez por ciento (10 %) del valor del contrato, vigente por el plazo de ejecución y un (1) año más.



FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS

	El monto exigido obedece al valor estimado del contrato y el tiempo de duración es el máximo garantizado según las ofertas presentadas en el Estudio de Precios del Mercado, tales como adiciones, prorrogas y modificaciones, en caso que las hubiere. ➤ Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones. Corresponderá al diez por ciento (10%) del valor del contrato, vigente por el plazo de ejecución y tres (3) años más. El monto exigido obedece al valor estimado del contrato, el tiempo de duración es el máximo previsto para el cumplimiento del contrato teniendo en cuenta hechos no previsibles que demoren su ejecución y el tiempo en que se presente una posible reclamación. ➤ Estabilidad de la obra. Correspondiente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y deberá estar vigente a partir del recibo a satisfacción de la obra por parte de la entidad y un (01) año más. El monto exigido obedece al valor estimado del contrato y el tiempo de duración es el máximo previsto para el cumplimiento del contrato teniendo en cuenta hechos no previsibles que demoren su ejecución y el tiempo en que se presente una posible reclamación, tales como, adiciones, prorrogas y modificaciones, en caso que las hubiere Responsabilidad civil extracontractual. El valor asegurado corresponde a doscientos (200) SMMLV, vigente por el plazo de ejecución del contrato. El monto exigido obedece al valor estimado del contrato y el tiempo de duración es el máximo previsto para el cumplimiento del contrato teniendo en cuenta hechos no previsibles que demoren su ejecución y el tiempo en que se presente una posible reclamación, tales como, adiciones, prorrogas y modificaciones, en caso que las hubiere.
--	--

5. DE LOS ACUERDOS Y TRATADOS INTERNACIONALES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

En materia de contratación, la Rama Judicial como Entidad Estatal de orden nacional, se encuentra obligada por los Acuerdos Comerciales suscritos entre Colombia y otros países. Respecto del presente proceso de contratación le son aplicables los Acuerdos y Tratados Internacionales vigentes para la materia, así:

		Entidad Estatal cubierta	Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
		Si/No	Si/No	Si/No	Si/No
Alianza Pacífico	Chile	Si	No	No	No
	México	No	N/A	N/A	N/A
	Perú	Si	No	No	No
Canadá		Si	No	No	No
Chile		Si	No	No	No
Corea		No	N/A	N/A	N/A
Costa Rica		Si	No	No	No
Estados Unidos		Si	No	No	No
Estados AELC		Si	No	No	No
México		No	N/A	N/A	N/A
Triángulo Norte	El Salvador	No	N/A	N/A	N/A
	Guatemala	Si	Si	No	Si
	Honduras	No	N/A	N/A	N/A
Unión Europea		Si	No	No	No
Comunidad Andina		La Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN es aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales de nivel nacional, independientemente del valor del Proceso de Contratación.			

Fuente: Colombia Compra Eficiente con base en los Acuerdos Comerciales.

6. ANALISIS DEL SECTOR

	8.1. Conforme a las disposiciones del artículo 2.2.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y con base en la metodología descrita en la guía elaborada por Colombia Compra Eficiente, para elaborar estudios del sector relativo al objeto del proceso de contratación procede a su identificación
--	--



FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS

7. SUPERVISION		
	Nombre:	Daniel Humberto Barrantes Parra
	C.C:	
	Cargo:	Coordinador Grupo de Mantenimiento e Inmuebles
	Dependencia:	Mantenimiento e Inmuebles
Firma:		
Funcionario que proyectó	Daniel Humberto Barrantes Parra Lizeth Yenitsa Rodríguez Páez	
FECHA	27 de agosto de 2019	



FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS

ANEXO 1 ESPECIFICACIONES TECNICAS

A continuación se describen las características técnicas de la obra que requiere esta Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Bogotá – Cundinamarca, con el fin de dar cumplimiento al objeto contractual, asimismo la entrega de la obra civil se efectuará en el sitio y en el tiempo indicado por el supervisor designado.

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD MEDIDA	CANTIDAD DE ELEMENTOS
CIELO RASO			
1	DESMONTE DE CIELO RASO EN FIBRA DE VIDRIO DE DIMENSIONES 1.20 M X 0.60 M O DE 0.60 M X 0.60 M, INCLUYE EL RETIRO DE ESTRUCTURA EN ALUMINIO. (BOGOTÁ HERNANDO MORALES MOLINA)	M2	8080
2	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CIELO RASO EN FIBRA MINERAL (USG) DE 60 X 60 CM, INCLUYE ESTRUCTURA EN ALUMINIO, ANCLAJES Y SOPORTES PARA SU CORRECTA INSTALACIÓN, INCLUYE EL MOVIMIENTO DE MOBILIARIO EN GENERAL. (BOGOTÁ HERNANDO MORALES MOLINA)	M2	8080
3	DESMONTE DE ESTRUCTURA Y CIELO RASO EN ALUMINIO DE 0.60 M X 0.60 M INCLUYE EL RETIRO DE ESTRUCTURA EN ALUMINIO, RETIRO Y DESCONEXIÓN DE LÁMPARAS DE ILUMINACIÓN (56 APROXIMADAMENTE) DEBEN SER COLOCADAS EN LUGAR DESIGNADO POR EL SUPERVISOR. (BOGOTÁ PALOQUEMAO)	M2	490
4	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CIELO RASO TIPO BANDEJA METÁLICA DE 0.60 X 0.60 M MICRO PERFORADA CON VILEDON, INCLUYE ESTRUCTURA EN ALUMINIO, ANCLAJES Y SOPORTES PARA SU CORRECTA INSTALACIÓN, INCLUYE LA INSTALACIÓN DE LAS LÁMPARAS QUE SE RETIRAN (56 APROXIMADAMENTE) DEBEN QUEDAR EN NORMAL FUNCIONAMIENTO, Y MOVIMIENTO DE MOBILIARIO EN GENERAL. (BOGOTÁ PALOQUEMAO)	M2	490
5	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE DRYWALL PARA TECHO. (GIRARDOT PALACIO DE JUSTICIA)	M2	6
LUMINARIAS			
6	DESCONEXIÓN Y RETIRO DE LUMINARIAS EXISTENTES. (BOGOTÁ HERNANDO MORALES MOLINA)	UND	1417
7	SUMINISTRO, INSTALACIÓN, CONEXIÓN Y PRUEBA DE LUMINARIAS 60 X 60 TIPO (LED 9W 6500K) DE INCRUSTAR Y/O SOBREPONER. (BOGOTÁ HERNANDO MORALES MOLINA)	UND	1417
8	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE REFLECTOR LED 100W (6000K)	UND	10
9	SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE PANEL SOBREPUESTO REDONDO 12 CM 6W GROSOR DE 3 CM DE ANCHO INCLUYE 50M DE CABLE 2X14. (BOGOTÁ HERNANDO MORALES MOLINA)	UND	38
10	SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO PANEL REDONDO DE INCRUSTAR 30 CM 24W BASE BLANCA INCLUYE 50M DE CABLE 2X14. (BOGOTÁ HERNANDO MORALES MOLINA)	UND	12



FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS

11	CAMBIO DE TUBOS DE 17W A TUBOS 9W TIPO LED INCLUYE 50M DE CABLE 2X14. (BOGOTÁ HERNANDO MORALES MOLINA)	UND	732
ASEO			
12	ASEO GENERAL SIGUIENDO LOS PARÁMETROS ADECUADOS DE RECICLAJE CUANDO SE REQUIERA Y RETIRO DE SOBRANTES DE LAS SEDES JUDICIALES INTERVENIDAS A UN LUGAR AUTORIZADO POR LAS AUTORIDADES COMPETENTES. (BOGOTÁ HERNANDO MORALES MOLINA, PALOQUEMAO - GIRARDOT PALACIO DE JUSTICIA)	GL	1



FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS

ANEXO 3. PLAN SECTORIAL DE DESARROLLO 2019-2022 RAMA JUDICIAL

El Plan sectorial de desarrollo 2019-2022 Rama Judicial, adoptado por el Consejo Superior de la Judicatura, el momento que vivimos de transformación, transparencia e inclusión social, se presenta una oportunidad muy valiosa para dar un paso decidido en la modernización de la Rama Judicial sobre dos pilares fundamentales: el uso y aprovechamiento de la tecnología y el mejoramiento de la infraestructura. La combinación de estas dos estrategias es la base del Plan Sectorial de la Rama Judicial 2019-2022 “JUSTICIA MODERNA CON TRANSPARENCIA Y EQUIDAD” y debe producir como resultado un mejoramiento sustancial del acceso a los servicios de la justicia y un avance significativo en la eficiencia del trámite de procesos judiciales, en beneficios de todos los usuarios de la justicia.

En este sentido el presente proceso de contratación estaría enfocado a fortalecer la eficiencia y eficacia de la gestión judicial como se establece a continuación:

* OBJETIVO Brindar instalaciones funcionales y dignas para el servicio judicial
* POLÍTICA Infraestructura Judicial.
* ESTRATEGIA Adquirir, construir y adecuar la infraestructura física al servicio de la Rama Judicial.
* PROGRAMAS Mejoramiento y Mantenimiento de la Infraestructura Propia del Sector
* ACTIVIDADES Realizar actividades preventivas y correctivas en sedes judiciales.